

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESOLUCION No. 1387
(16 De Mayo de 2017)**

POR CUAL SE REGISTRA EMPRESA FORESTAL Y/O LIBRO DE OPERACIONES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

De conformidad con el radicado CAM No 2016320255702 del 30 de Noviembre de 2016, La Señora María Isabel Losada, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.380.067 de La Plata - Huila, en calidad de Propietaria del establecimiento de comercio denominado Deposito de Maderas del Sur, solicita ante este despacho el Registro de Libro de Operaciones Forestales para el establecimiento comercial Deposito de Maderas del Sur, localizado en la Calle 8 No. 3-09 Barrio Páez del municipio de La Plata – Huila.

Como soporte a la petición, el usuario suministró la siguiente información:

Formulario de Solicitud de Registro de Libro de Operaciones Forestales debidamente diligenciado, fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 36.380.067 de La Plata - Huila, certificado de matrícula mercantil, certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 204-19783, contrato de arrendamiento entre La señora Maria Isabel Losada y La interesada, Certificado de Uso del Suelo e inventarios del material forestal existente en el depósito.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para registrar el libro de operaciones forestales solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la señora María Isabel Losada, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.380.067 de La Plata – Huila.

Mediante auto de inicio de trámite No. 179 del 27 de Diciembre de 2016 se fijó los costos de evaluación, los cuales fueron cancelados el día 07 de Febrero de 2017, con Número de consignación 02500051556559, una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento se remitió el aviso a la alcaldía de La Plata y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando la fecha de la visita para el día 09 de Marzo de 2017, una vez cumplidos los 10 días, el interesado allegó los avisos de las alcaldía con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para registrar el establecimiento comercial y el libro de operaciones forestales solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

De acuerdo a los procedimientos adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el 09 de Marzo del presente año, se efectuó la visita de evaluación ejecutando las siguientes actividades:

El día 09 de Marzo de 2017, se procedió a realizar visita de inspección ocular con el acompañamiento de la señora María Isabel Losada Ramírez, propietaria del establecimiento comercial Maderas del Sur, donde se constató lo siguiente:

Instalaciones:



Imagen 1 y 2. Instalaciones Maderas del Sur.

Se constató que en el sitio, funciona El establecimiento comercial denominado Maderas del Sur, tal como se mencionó en la solicitud inicialmente. Las instalaciones actuales constan de un área semi-construida de 150 m2 (como se observa en la fotografía 1-4), con los servicios básicos de agua y luz; sitio en el cual según lo informado por la señora María Isabel Losada Ramírez, este sitio es destinado para el área administrativa del depósito, Taller y Bodega.

Producto Forestal:

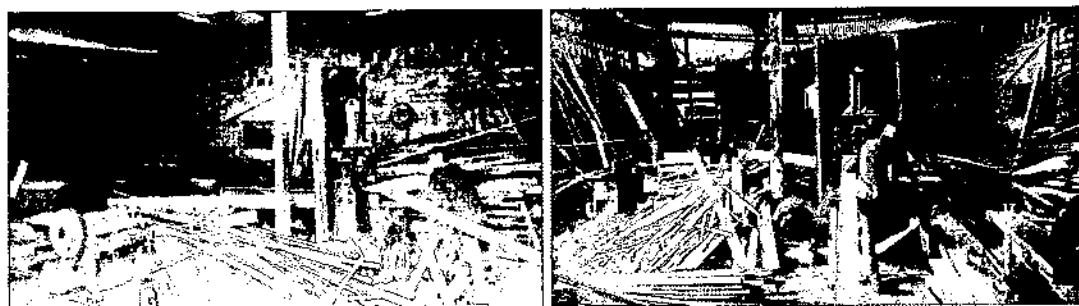


Imagen 3 y 4. Bodega de Maderas del Sur.

En la visita se constató que en el lugar hay existencias de productos maderables, tal como lo informó la señora María Isabel Losada Ramírez en el formato de "Solicitud de

674

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

Registro de Establecimiento y Libro de Operaciones Forestales". La cual se registra de la siguiente manera:

<u>ESPECIE</u>	<u>VOLUMEN (m³)</u>	<u>FORMA</u>
Pino	3.6	Bloques
Eucalipto	6.4	Bloques

Mano de obra utilizada:

Según lo informado por la señora Maria Isabel Losada Ramírez, se ha determinado el número de empleados que se contratan para el desarrollo de las diferentes actividades de transformación de la madera, teniendo en cuenta el volumen de trabajo que se contrate, el cual en promedio se tiene una base de empleados de 2 personas.

Salvoconducto único nacional (SUN):

En el sitio donde se efectuó la visita se encontraron maderas almacenadas las cuales están referidas en el formato de diligenciamiento del libro de operación.

Maquinaria y Herramientas:

En la visita de inspección ocular se constató que en el sitio hay maquinaria para desarrollar las diferentes actividades de transformación de la madera. De esta manera, en el formato de "Solicitud de registro libro de operaciones forestales" en la parte de "Tipo de maquinaria" indica que se utiliza maquinaria como: Sierra sinfín, Cepilladora, Sierra circular, Pulidora y Cortadora.

Revisión de la Información del solicitante:

Maderas del Sur, cuenta con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la cámara de Comercio de Neiva, donde consta la siguiente información:

- ❖ NIT: 36380067-3
- ❖ Domicilio: La Plata
- ❖ Dirección: Calle 8 No. 3-09
- ❖ Teléfono: 3107659934
- ❖ Representante Legal: Maria Isabel Losada Ramírez
- ❖ Actividades económicas:

Actividad principal:

- Extracción de madera

Actividad Secundaria:

- Aserrado, Cepillado e impregnación de madera.

Actividad Adicional:

Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.

De acuerdo a la actividades económicas precisadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Maderas del Sur y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996, en el Capítulo X, Artículo 63, literal "g", compilado en el decreto 1076 de 2015, Este corresponde a una "Empresa Forestal Integrada" definida ésta como a "las que se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos."

CONCEPTO TECNICO

Una vez analizada y evaluada la documentación anexa a la solicitud de Registro Establecimiento Comercial y de Libro de Operaciones Forestales presentada por la señora Maria Isabel Losada Ramírez, realizada la inspección ocular al área de interés; se concluye que es viable desde el punto de vista técnico, registrar el libro de operaciones y/o La Empresa Forestal Integrada de "Maderas del Sur", Localizada en la Calle 8 # 3-09 del municipio de La Plata. Representada legalmente por la señora Maria Isabel Losada Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.380.067 de La Plata - Huila.

Dado que la empresa forestal a la fecha reporta existencias de material maderable en el depósito, el titular del registro de libro de operaciones forestales deberá tener actualizado la información, el libro debe contener como mínimo los siguientes datos:

- Fecha de la operación que se registra
- Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- Nombres regionales y científicos de las especies;
- Procedencia de la materia prima, número fecha de los salvoconductos y la entidad que lo expide.
- Nombre del proveedor y comprador;
- Número y fecha del documento de venta y No. de salvoconducto que ampara.

La anterior información debe sustentarse con los soportes físicos respectivos que deberán ir anexos.

OPOSICIONES

De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 23/02/2017 y en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 25/02/2017 y desfijado el 06 y 10 de Marzo respectivamente, con constancias de publicaciones del 07 y 10 de Marzo por parte de las dos instituciones, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el Libro de Operaciones de la empresa forestal integrada Maderas del Sur, identificada con el Nit. 36380067-3 y, la cual es representada legalmente por la señora Maria Isabel Losada Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 36.380.067 de La Plata - Huila, Localizada en la Calle 8 # 3-09 del municipio de La Plata, conforme en los dispuesto en Decreto 1791 de 1996 compilado en el decreto 1076 de 2015 y Acuerdo 014 de 2014 de la CAM

695

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa forestal objeto de los presentes registros, deberá realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
- Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
- Capacitación de mano de obra;
- Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
- Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales

Igualmente, deberá presentar un informe mensual a la dirección electrónica oabella@cam.gov.co, de las actividades forestales ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Además la empresa forestal debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, la inspección de los libros de operaciones registrados, libros de contabilidad y las instalaciones del establecimiento.
- Presentar informes mensuales de las actividades forestales a la entidad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del registro debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata de los registros:

- La empresa forestal deberá exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

- Por otra parte, la empresa forestal deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales, así como las remisiones del ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso de las maderas a los establecimientos, previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente registro, no constituye un término cronológico definido para tal actividad, este tiene como vigencia la existencia legal de la empresa forestal integrada Maderas del Sur, identificada con el Nit. 36380067-3, y el Libro de Operaciones de este establecimiento de transformación y comercialización de material forestal, la cual es representada legalmente por la señora la cual es representada legalmente por la señora María Isabel Losada Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 36.380.067 de La Plata - Huila, Localizada en la Calle 8 # 3-09 del municipio de La Plata; en caso de esta ser liquidada o extinta, se deberá realizar un nuevo trámite de registro al nuevo establecimiento comercial forestal.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

Rad. 20173200255702
 Proyecto: Oscar A.